PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 003-2026
SECOP II

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS ACCIONADOS CON ENERGÍA FOTOVOLTAICA COMO APORTE A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GEI EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

ABRIL – 2026

INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS -, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **LICITACIÓN PÚBLICA No. 003-2026.**

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para la CORPORACIÓN de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2° Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.)

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Corporación, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. El proponente debe estar atento a presentar las aclaraciones que se requieran con ocasión a las observaciones que reciba su oferta durante el traslado del informe de evaluación.

10. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la Corporación no asume responsabilidad de reembolso alguno.
11. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugar diferente al exigido en este pliego.
12. Los proponentes con la sola la presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias
14. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma
15. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
16. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.
17. RECUERDE, todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
18. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el SECOP II. y en la Unidad de Contratación de la Corporación, ubicada en la Carrera 6 No. 61-25, Edificio Onomá, Piso 2, de la ciudad de Montería – Córdoba.

En cumplimiento de lo anterior La Corporación suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir la carta de presentación de la propuesta en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico: **buzon1@presidencia.gov.co** o **adminweb@presidencia.gov.co**, en la página de Internet: **www.anticorrupcion.gov.co**; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7–27, Edifico Galán, Bogotá, D.C.

1.3. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la Corporación, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la Corporación.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la Corporación, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La Corporación, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La Corporación. Podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que La Corporación designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la Corporación se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso Licitación Pública No. 003-2026.

La Corporación atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de La Corporación podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, **https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx,** cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostillaje, que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.6. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.7. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7.1. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

1.8. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II, como se indica en este pliego, se surte el efecto indicado sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- El proyecto y pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la Corporación en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión de este se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Que el presupuesto oficial es de **CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 5.027.719.696), equivalentes a 2.871 S.M.M.L.V.**, valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio, de acuerdo con el presupuesto anexo.
El contrato a celebrar se encuentra presupuestalmente amparado con el valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio, de acuerdo con presupuesto anexo, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No _____.

1.11. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

La descripción de las especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio se encuentran contenidos en el estudio previo, en el numeral 2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el (cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
72152800	Servicios de Perforación de pozos de agua
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
40151500	Bombas
81151700	Geología

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integral todas las circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

1.13. VISITA TÉCNICA *(No aplica)*

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Corporación.

1.14. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La matriz en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

CAPÍTULO 2
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1. Modalidad de Selección

El objeto del presente proceso se enmarca en la tipología contractual de Obra, en atención a que el producto final principal a entregar corresponde a la categoría de trabajos materiales sobre bienes inmuebles.

Por la naturaleza del contrato, este debe realizarse bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, dado que el presupuesto es **CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 5.027.719.696), equivalentes a 2.871 S.M.M.L.V.,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

2.1.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra eficiente el cual indica las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, la Corporación informa que, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Corporación en el presente proceso:

Tratado		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**México**	No	-	-	No
	Chile	No	-	-	No
	Perú	No	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		No	-	-	No
Corea		No	-	-	No
Estados AELC		No	-	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		Si	Si	No aplica excepción - 33	Si
Costa Rica		No	-	-	No

Atendiendo el resultado de la revisión de los tratados comerciales aplicables al presente proceso y su consecuente contrato, se encontró que los mismos están cubiertos por acuerdos comerciales con México, el Salvador, Guatemala y Comunidad Andina de Naciones en atención a la Entidad Pública Contratante (en este caso una Corporación Autónoma Regional), a la cuantía y a la actividad que se pretende contratar a contratar, (33) - “Servicios de Ingeniería y arquitectura”. No obstante, estas entidades no consagran plazos mínimos para el proceso de selección.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II, la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II, el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse

para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.4.1 SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- Para los Procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

2.4.2 SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los Procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el formato económico.

C. La propuesta debe presentarse firmada.

2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	Del 13 al 27 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos y análisis del sector	Del 13 al 27 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 13 al 27 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 13 al 27 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	Del 4 al 7 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia aclaración de pliegos y revisión de asignación de riesgos previsibles	mayo 7 de 2026 Hora: 2:30 pm	**Audiencia virtual por la plataforma microsoft teams**
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	Mayo 8 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Mayo 8 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	**Mayo 14 de 2026 Hora 8:30 am**	**Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co**
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	Del 14 al 20 de mayo de 2026	Comité evaluador
Publicación Informe de Evaluación	Mayo 20 de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de	del 21 al 27 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

verificación o evaluación y plazo para subsanar		
Publicación del informe definitivo de evaluación	Mayo 28 de 2026	
Audiencia pública de adjudicación	**Mayo 29 de 2026 Hora: 2:30 pm**	**Audiencia virtual en la plataforma microsoft teams.**
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

2.5. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación pública en la página web del SECOP II: **www.colombiacompra.gov.co**, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.6. PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.7. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La Corporación procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del

presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.8. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

2.10. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

La Corporación comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la Corporación podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.11. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Corporación podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La Corporación podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos

anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.12. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

2.13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, La Corporación seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo procesoscontractuales@cvs.gov.co.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, La Corporación verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado para la evaluación de las ofertas, se publicará el informe de

evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de calificación, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en el área de contratación, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, este terminó perentorio será el plazo que tienen los proponentes para subsanar los requisitos y/o documentos solicitados por la entidad.

2.15. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Corporación procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 2.4. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

La adjudicación se hará en audiencia pública y se adjudicará al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado si la Secretaría lo estima conveniente.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta, la misma sea hábil y que presente una oferta económica coherente y consistente, según lo establecido en el presente pliego de condiciones electrónico, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en los documentos del proceso.

2.16. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Corporación declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones. Los demás casos contemplados en la Ley.
- La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

2.17. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.18. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a firmar el contrato; adicionalmente el mismo día de la firma presencial del Contrato deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II.

La Corporación - Unidad de Contratación -, se encuentra ubicada en la Carrera 6 No. 61-25, Piso 2, de la ciudad de Montería – Córdoba.

CAPÍTULO 3
CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, La Corporación no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación.

3.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la Corporación tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 202, que se describen así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el

comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar FORMULARIO 10A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Diligenciar el FORMULARIO 10B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes, para ello el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO 10C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar FORMULARIO 10D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación

de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Diligenciar FORMATO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) o FORMULARIO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Diligenciar FORMULARIO 10F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Diligenciar FORMULARIO 10G – ACREDITACIÓN MIPYME

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Diligenciar FORMULARIO 10H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignarán en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, La Corporación procederá a depositar las balotas en la balotera. Acto seguido La Corporación sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

3.5. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
c. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se

presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
e. Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación.
f. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
g. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
h. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Corporación.
i. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
k. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
l. Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.
m. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
n. Cuando no diligencie completamente las preguntas que componen la propuesta económica.
o. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
p. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y LA CORPORACIÓN corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
q. Cuando LA CORPORACIÓN corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
r. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad en la documentación presentada para esta licitación, siempre que la inexactitud genere un beneficio al oferente en la contratación.
s. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir en error a la CVS.
t. Las demás causales contempladas en otros apartes del pliego, y en las normas vigentes.

3.6. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la Corporación aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

CAPÍTULO 4
REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, aspectos técnicos, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La Corporación verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad, en relación con la oferta económica, efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMULARIO No. 1)

Los proponentes deben presentar, carta de presentación de la propuesta conforme al modelo contenido en el Formulario A-1 del pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal para el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, adjuntando copia de la tarjeta o matrícula profesional como **Ingeniero Civil** y copia de certificación de vigencia, expedida por el COPNIA.

Si el representante legal (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), no posee título académico en la o las profesiones indicadas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

4.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deben acreditar su existencia mediante presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

4.1.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al

del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar y cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal o su suplente tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

El objeto social de la sociedad deberá comprender el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso contractual.

En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.1.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES. (FORMULARIO No. A2 Y A3)

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, podrán utilizar los modelos contenidos en los formularios A-2 o A-3 del pliego de condiciones, de los cuales se deberán determinar los siguientes datos:

OBJETO. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del Consorcio.

Las relaciones que se den frente a la CORPORACIÓN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN.

Cuando se trate de Uniones Temporales, sus miembros deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se

entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CORPORACIÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; También, se designará un suplente que lo remplace en su ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.1.5. DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, con 30 días de antelación a la fecha de cierre. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en la República de Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en la República de Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en la República Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal con los requisitos señalados en este pliego de condiciones relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de la República de Colombia. El poder de este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento que el oferente a quien se le haya adjudicado el contrato del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **LA CORPORACIÓN** en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

Contrato de seguro contenido en una póliza
Patrimonio Autónomo

Garantía Bancaria
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.
La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

4.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Podrán participar en el proceso, las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio - RUP; todos los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el registro único proponentes de la cámara de comercio. Este certificado deberá estar vigente, con la información en firme y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La clasificación relativa a los servicios a contratar, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
72152800	Servicios de Perforación de pozos de agua
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
40151500	Bombas
81151700	Geología

Los oferentes extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad con sucursal en Colombia deberán cumplir con lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes -RUP. No obstante lo anterior, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Nota: De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*

4.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMULARIO No. 4)

Los proponentes deben presentar en el formulario A-4, declaración donde certifiquen la realización del pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, si hay lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Para el caso de las personas jurídicas, la certificación será expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o a través del Representante Legal si no está obligada a tener revisor fiscal.

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas debe probar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de este proceso de selección.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En el evento de tratarse de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que no cuente con domicilio ni sucursal en la República de Colombia, deben incluir en la certificación bajo la gravedad de juramento de no tener relaciones subordinadas de trabajo a su cargo dentro del territorio nacional.

4.1.9. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la CORPORACIÓN verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes, quienes no deberán tener sanciones que lo inhabiliten para presentar oferta.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, obtenido a través de la página web de dicha entidad.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

4.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, la CORPORACIÓN verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en la página Web **www.contraloria.gov.co,** donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes.

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

4.1.12. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS– POLICÍA NACIONAL.

La Corporación verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, que los proponentes o sus representantes legales, no estén reportados como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Policía Nacional, en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el certificado REDAM de los proponentes.

No obstante, lo anterior, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado REDAM, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes

https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

4.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT-

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.15. PACTO DE INTEGRIDAD Formulario A-5

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formulario A-5, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

4.1.16. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES O MULTAS

Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019,el oferente debe adjuntar a su oferta una certificación en formato libre, expedida por el proponente, el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que, en los últimos 3 años, contados de manera retroactiva a partir de la fecha de cierre, NO ha sido objeto de las siguientes sanciones:

- Imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, será rechazado.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (formulario A-6)

Los proponentes deben acreditar la experiencia específica, detallada a continuación:

- **Objeto:** Contratos ejecutados cuyo objeto comprenda la construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica **y/o convencional y/o contratos cuyo alcance contengan la construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica y/o convencional.**
- **Número de contratos a acreditar**: Máximo tres (3) contratos.
- **Valor:** el valor sumado de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- **Fecha de celebración y terminación:** Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Actividades:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, de manera conjunta o individualmente, deberán comprender la ejecución de las siguientes actividades y cantidades:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e instalación de tubería acampanada de PVC y/o **AC mayor o igual** a 6"	ml	767
Suministro e instalación de bomba sumergible con alimentación de energía solar y/o **energía convencional**, con rango de cabeza dinámica hasta 140m y caudal hasta 30m3/día	un	6

Código UNSPSC que debe acreditarse en el RUP del contrato que se presente para la verificación de la experiencia

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
72152800	Servicios de Perforación de pozos de agua
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
40151500	Bombas
81151700	Geología

Los contratos deben estar inscritos en al menos tres de los códigos correspondientes (los indicados en el cuadro anterior) de acuerdo al objeto.

Consideraciones para acreditar la experiencia – Formulario A-6.

La experiencia específica se relacionará en el formulario A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes.

Como en el RUP no se encuentran contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación de ejecución del contrato relacionado en el RUP, expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener y corroborar la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: la certificación de experiencia debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del Rut. Además se debe presentar Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

No se aceptan subcontratos.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos, el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	818.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual, podrán acreditar la experiencia específica exigida. Si los contratos presentados para acreditar experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o unión temporal, solo se contabilizará los SMMLV de conformidad con el porcentaje de participación. Tal regla no se aplicará para acreditar las actividades y cantidades requeridas.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:
http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

b. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

a. Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

b. Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.

4.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el decreto 791 de 2014, la capacidad residual de contratación para el presente proceso se determinará así:

Capacidad residual del proceso de contratación = Presupuesto Oficial - Anticipo.

Así las cosas, tenemos que la capacidad residual del proceso de contratación que deberán acreditar los proponentes será la siguiente:

Valor del Anticipo (40%) =$ 5.027.719.696 x 40% = $ 2.011.087.878

Capacidad residual (Kr) = 5.027.719.696 **-**$ 2.011.087.878 = $3.016.631.818

La Capacidad Residual de Contratación (KRC) de los proponentes se calculará de

acuerdo con el procedimiento dispuesto en la última versión de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, publicada por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1 del Decreto 791 de 2014.

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar junto con sus propuestas los siguientes documentos:

6 La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
7 La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
8 El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
9 Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
10 Anexos 1, 2 y 3 de la guía para determinar la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el numeral 9.5 de la última versión de la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública publicada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes deberán presentar el listado de los contratos en ejecución, de conformidad con los siguientes parámetros:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, para lo cual se sugiere el formato establecido en el Anexo 3 de la presente Guía:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá

relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios 4. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

4.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Toda la información financiera se acreditará con el RUP vigente y en firme. Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los oferentes deberá aportar el RUP vigente y en firme. Con base en la información contenida en el RUP la entidad verificará los siguientes indicadores financieros que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 2.33
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual al 63.25
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / por los gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.46

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

Los proponentes que no cumplan con todos o alguno de los indicadores financieros, NO SERÁN HABILITADOS.

4.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad organizacional de los oferentes, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015 (artículo 10 numeral 4 del Decreto 1510 de 2013).

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 3.7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 2.5%

La información se verificará en el Registro Único de proponentes-RUP, vigente y en firme.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.2.5. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES. Formulario A-7

El Grupo total de profesionales necesarios para la ejecución de los trabajos depende del contratista.

Para efectos de habilitación de los oferentes se verificarán las condiciones de formación y experiencia del siguiente grupo de profesionales, sin que ello signifique que el PROPONENTE efectuará los estudios y trabajos correspondientes solo con este personal:

PERSONAL MÍNIMO A PROPONER
Director de Obras-Ingeniero Civil

Residente de Obra – Ingeniero Civil
Ingeniero Eléctrico
Ingeniero Geólogo o Geólogo

Estos profesionales deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

Un (1) Director de obra. (50% de dedicación).

El director de proyecto debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Con educación profesional al grado de Ingeniero Civil. Con experiencia general no menor de diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso.

- Postgrado (nivel mínimo especialización) en: Gerencia y dirección de obras y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia de construcción, no menor a cinco (05) años contados a partir del cierre del presente proceso.

- Deberá demostrar experiencia como Director en máximo tres (3) contratos de construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica **y/o convencional y/o contratos cuyo alcance contengan la construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica y/o convencional**, que contengan de manera individual o conjunta la siguiente actividad:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro e instalación de tubería acampanada de PVC y/o **AC mayor o igual** a 6"	ml	767

Para ello, deberá diligenciar el Formulario A-7 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden especificando que es la experiencia especifica del profesional. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a TRES (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los TRES (3) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

Un (1) Ingeniero Eléctrico. (100% de dedicación).

El profesional debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Con educación profesional al grado de Ingeniero eléctrico o Electricista. Con experiencia general no menor de diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso.

- Postgrado (nivel mínimo especialización) en: N.A.

- Deberá demostrar experiencia como Ingeniero eléctrico o Electricista en máximo tres (3) contratos de construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica **y/o convencional y/o contratos cuyo alcance contengan la construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica y/o convencional.**

Para ello, deberá diligenciar el Formulario A-7 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden especificando que es la experiencia especifica del profesional. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a TRES (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los TRES (3) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

Un (1) Ingeniero residente de obra. (100% de dedicación).

El residente de obra debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Con educación profesional al grado de ingeniero civil, Con experiencia general no menor a siete (7) años contados a partir del cierre del presente proceso

- Postgrado (nivel mínimo especialización) en: N.A.

- Deberá demostrar experiencia como residente de obra en mínimo tres (3) contratos, cuyo objeto sea: Construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica **y/o convencional y/o contratos cuyo alcance contengan la construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica y/o convencional.**

Para ello, deberá diligenciar el Formulario A-7 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden especificando que es la experiencia especifica del profesional. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a TRES (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los TRES (3) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

Un (1) Ingeniero Geólogo o geólogo (50% de dedicación)

El profesional debe cumplir con las siguientes condiciones:

19. Con educación profesional al grado de: Ingeniero Geólogo o geólogo. con experiencia general no menor de diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso

20. Postgrado : N.A.

21. Deberá demostrar experiencia como profesional en Geología en mínimo tres (3) contratos, cuyo objeto sea: Construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica **y/o convencional y/o contratos cuyo alcance contengan la construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica y/o convencional.**

Para ello, deberá diligenciar el Formulario A-7 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden especificando que es la experiencia especifica del profesional. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a TRES (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los TRES (3) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

4.2.5.1 Consideraciones para el análisis del Personal

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

- Se entiende por experiencia General, el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior, de no acreditarse lo anterior se contabilizará por el tiempo transcurrido a partir de la fecha de obtención del título profesional. Sin embargo, para el caso de profesionales de la ingeniería la experiencia general se contabilizará desde la obtención de la matricula profesional de conformidad con la Ley 842 de 2003.
- En cuanto a la experiencia específica, se entiende ésta como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia específica será contada por proyectos o contratos en los que haya participado en un periodo de tiempo específico contado de manera retroactiva, a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la formación profesional, experiencia general y específica requerida deberán allegar los siguientes documentos:

- Hoja de vida del profesional propuesto, debidamente firmada, con indicación de la identificación del profesional, estudios y experiencia acumulada en sus años de ejercicio.
- Copia de los diplomas o actas de grado de los títulos académicos, aquellos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación por la autoridad competente, para su reconocimiento y ejercicio en el territorio nacional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la

misma, con la cual se acredita que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.

- Experiencia específica, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional, especificando claramente el periodo trabajado o tiempo de servicios, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de quien certifica.
- Dirección y teléfono

No se aceptan auto certificaciones, en caso de que el profesional sea el contratista, deberá presentar certificación expedida por el contratante de la misma.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

La Certificación deberá acompañarse del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre la empresa, entidad o persona que certifica y el profesional propuesto.

- Carta de compromiso debidamente firmada. FORMULARIO A- 8

En los profesionales a verificar, los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia NO podrán traslaparse.

No se admitirá traslapo total o parcial en las certificaciones de experiencia de los profesionales.

En caso de experiencia traslapada, deberá indicarse porcentaje de dedicación, y la sumatoria de los tiempos no podrá superar el 100%, ocasionando el rechazo de todas las experiencias traslapadas.

Así mismo la entidad verificará que no exista traslapo entre las certificaciones de experiencia y otra información que se reporte en la hoja de vida u otros apartes de la propuesta o incluso que resulte de la labor de verificación ejercida por la Entidad.

Adicionalmente es pertinente indicar que las certificaciones de experiencia rechazadas por traslapo no son susceptibles de ser remplazadas por otras, teniendo en cuenta que ello no se considera como subsanar, sino como mejorar la propuesta.
EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que si alguno de los profesionales propuestos, está ofrecido como profesional en otros contratos que se encuentre

ejecutando o por iniciar con la Corporación, la dedicación sumada de todos los contratos con esta entidad no podrá ser mayor al 100%.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

La responsabilidad del contrato será únicamente del proponente elegido.

CAPÍTULO 5
FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas que se encuentren habilitadas:

La entidad adopta para este caso, como criterio de Selección de la propuesta más favorable, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 26 del Decreto 1510 de 2013)

Por lo tanto, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica (400 puntos) Valor total de la oferta (400 puntos)	400 puntos
Calificación Técnica (489,75 Puntos) Certificación de Calidad en los Proyectos de Obras: ((Hasta 179.75 Puntos)) Plan Integral De Gestión De La Obra (Máximo 300 Puntos).	479.75 puntos
Apoyo a la industria Nacional	100,00 puntos
Personal discapacitado	20,00 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
TOTAL	**1000 Puntos**

La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada la más favorable.

5.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (Formulario A-9 OFERTA ECONÓMICA) (PUNTAJE 400)

El proponente deberá diligenciar el Formulario A-9 OFERTA ECONÓMICA y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems del proyecto y las actividades en el total y sus unidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem o actividad o modifique la unidad, se considerará como no ofrecido el ítem o la actividad, y por consiguiente la propuesta será rechazada.

La omisión del Formulario No. A-9, impedirá tener en cuenta la oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

EL PROPONENTE deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario LA CORPORACIÓN efectuará dicho ajuste.

El precio ofertado deberá cubrir todos los bienes, elementos, materiales y servicios requeridos para cumplir con el objeto de la contratación que se adelante. Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán estar expresados en pesos colombianos.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Formulario, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la entidad y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios ofertados por ítems no estarán sujetos a ajuste alguno, es decir es una oferta a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, razón por la cual, EL PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
En caso de correcciones o enmendaduras, para que estas sean consideradas válidas deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del representante legal del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

La corrección aritmética consiste en la verificación de todas las operaciones aritméticas generadas del Formulario A-9.

La discriminación de la A y los APUS deberán ser suministrados por el contratista antes del inicio del contrato para verificación por parte del supervisor.

5.1.1. PUNTAJE POR VALOR TOTAL DE LA OFERTA (400 PUNTOS POSIBLES)

La oferta económica, se le asignará puntaje de acuerdo con lo siguiente:

Se realizará revisión aritmética al presupuesto de la oferta económica, del AIU, para establecer su valor corregido, aproximando los valores al peso, se aproximarán al dígito inmediatamente superior, cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.

Si el valor corregido del presupuesto total o de los ítems representativos difiere del presentado en la oferta, se establecerá este como el nuevo valor de la propuesta y de los ítems, si el valor corregido sobrepasa el valor del presupuesto oficial o del valor de cada ítem individualmente la propuesta será rechazada.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para el día siguiente a la diligencia de cierre y recibo de propuestas, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

5.1.1.2. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$"x = \$ \frac{X}{n}$$

Donde,

$\boldsymbol{x}$" = Media aritmética.
$\boldsymbol{X_i}$ = Valor total corregido de la propuesta i.
$\boldsymbol{n}$ = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \mathbf{400} * \left(\mathbf{1} - \left(\frac{\overline{\boldsymbol{x}} - \boldsymbol{V_i}}{\overline{\boldsymbol{x}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\boldsymbol{x}} \\ \mathbf{400} * \left(\mathbf{1} - \mathbf{2}\left(\frac{|\,\overline{\boldsymbol{x}} - \boldsymbol{V_i}\,|}{\overline{\boldsymbol{x}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\boldsymbol{x}} \end{cases}$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.1.3. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\boldsymbol{X_A}} = \frac{\boldsymbol{V_{max}} + \overline{\boldsymbol{x}}}{\mathbf{2}}$$

Donde,

$\boldsymbol{X}$IIIA= Media aritmética alta.
$\underline{x}$= Media aritmética
V_{max} = Valor total corregido de la propuesta válida más alta.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética, se ponderarán las propuestas con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 400 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ 400 * \left(1 - 2\left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde,

X_{MA}= Media aritmética alta.
V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.1.1.4 Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
11 – 13	5
14 – 16	6
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[nv+n]{\text{PO} * \text{PO} * \ldots * \text{P}_1 * \text{P}_2 * \ldots * \text{P}_n}$$

Donde,

$\underline{G_{PO}}$= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 400 * \left(1 - \left(\dfrac{\overline{G_{PO}} - V_i}{\overline{G_{PO}}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G_{PO}} \\ 400 * \left(1 - 2\left(\dfrac{|\,\overline{G_{PO}} - V_i\,|}{\overline{G_{PO}}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{G_{PO}} \end{cases}$$

Donde,

$\underline{G_{PO}}$= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la Media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la Media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2. CALIFICACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 479,75 PUNTOS)

5.2.1 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y DE EJECUCIÓN EN TIEMPO EN LOS PROYECTOS DE OBRAS: (Hasta 179,75 Puntos)

Los proponentes deberán acreditar la calidad y eficacia en el desarrollo de proyectos de objetos similares al del presente proceso, en los cuales se pueda verificar el cumplimiento satisfactorio de la obra en el tiempo programado, debiendo presentar para ello la siguiente información.

Certificación de ejecución de un contrato en nivel de calidad bueno o excelente (de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad dueña de la obra), acompañada del acta de liquidación, cuyo objeto sea de *"Construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica* ***y/o convencional y/o contratos cuyo alcance contengan la construcción de pozos profundos accionados con energía fotovoltaica y/o convencional****"* y su valor sea igual o superior al 15% del valor del presente proyecto, en la que se acredite la terminación satisfactoria y en tiempo de la obra; conforme a la cual se podrán recibir la siguiente puntuación:

Un contrato terminado en el plazo inicialmente establecido sin suspensiones ni prórrogas	179,75
Un contrato terminado con una prórroga o una suspensión	95
Un contrato terminado con dos o más prórrogas o suspensiones	0

El contrato para acreditar este criterio, deberá ser diferente al de experiencia habilitante y podrá ser presentado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

CONSIDERACIONES:

- El contrato aportado por estructuras plurales se afectará por el porcentaje de participación de quien lo aporte en dicha estructura, para cumplir con el requisito de valor exigido (15% del valor de la presente contratación).

- Cuando se trate de empresas privadas no es necesario aportar acta de liquidación, comoquiera que las empresas privadas no manejan estas figuras.

- La certificación del contrato aportado debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para las certificaciones de experiencia habilitante, consagradas en el numeral 5.2. de este documento.

5.3. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA – PGIO (máximo 300 PUNTOS).

El proponente deberá entregar un PGIO que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

A. Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medioambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO.
B. Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto,

con su respectiva justificación.

C. Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de las actividades, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de los trabajos.

D. Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.

E. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:

a. El Objeto y alcance
b. Los recursos, documentos y registros
c. Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición.
d. Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

F. Descripción de la estructura organizacional del proyecto, Responsables y autoridades del personal, Auditorías internas de calidad, control de documentos, registros de las actividades, Gestión de recursos, comunicación con el cliente, Dispositivos y equipos de seguimiento y medición a utilizar en el proyecto.

G. Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan de gestión.

H. Los siguientes procedimientos:

a. Procedimiento para la planificación de las actividades.
b. Procedimiento para la ejecución de las actividades.
c. Procedimiento para compras y contratación de servicios.
d. Procedimiento para la gestión de personal.
e. Procedimiento producto y/o servicio no conforme.
f. Procedimiento de acciones correctivas preventivas
g. Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud ocupacional.
h. Procedimiento de identificación, valoración y control de aspectos e impactos ambientales.
i. Procedimiento de identificación de requisitos legales. Incluir normograma a utilizar.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem A al H se le asignará **60 PUNTOS.**

I. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 "sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2019. De acuerdo con estas condiciones se han definido los siguientes numerales del contenido

sugerido por la norma que serán evaluados:

1. Introducción del documento.
2. Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.
3. Alcance del Plan de Calidad
4. Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la
5. Elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.
6. Política de calidad
7. Objetivos de Calidad
8. Responsabilidades del Plan de Calidad.
9. Control de la información documentada.
10. Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo:
    - Materiales, productos y servicios
    - Personal
    - Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos.
    - Recursos de Seguimiento y medición.
11. Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.
12. Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.
13. Producción y provisión del servicio.
14. Identificación y trazabilidad
15. Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.
16. Preservación de las salidas.
17. Control de las salidas no conformes
18. Seguimiento y medición
19. Auditorías.

NOTA: El Plan de Calidad, deberá ser abonado por un profesional con la siguiente formación profesional y experiencia: Profesional con especialización en Calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad, según la norma ISO 9001, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y diploma de auditor interno). En caso de que no se aporten los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado, y su puntaje será de cero (0) puntos.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem I se le asignará **60 PUNTOS.**

J. Plan de Manejo Ambiental.

Este debe contener:

a. Generalidades: Política de gestión ambiental, objetivos y metas, recursos asignados al plan, responsabilidades del personal (seguimiento y monitoreo).

b. Plan de capacitación, inducción y concientización de personal (señalización ambiental, gestión social).

c. Plan de acción para mitigar los impactos ambientales (medidas preventivas, correctivas y compensatorias, manejo de residuos y medidas de saneamiento básico)

d. Plan de emergencia ambiental. El cual debe contener:
   - Matriz de aspectos e impacto ambientales (Identificación, valoración y control vegetación, fauna y paisaje).
   - PROGRAMA N° 1. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - COMUNIDAD CIRCUNDANTE.
   - PROGRAMA N°2. HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.
   - PROGRAMA N° 3. ANÁLISIS DE RIESGOS Y PLAN DE CONTINGENCIAS.
   - PROGRAMA N° 4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
   - PROGRAMA N° 5. SEÑALIZACIÓN.

En todo caso, cada uno de los programas que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Objetivo, Etapa de aplicación, Tipo de medida, Lugar de aplicación, Responsables, Normatividad, Seguimiento y monitoreo, Impactos a manejar y Medidas de manejo.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem J se le asignaran **60 PUNTOS.**

K. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.
- Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.
- Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de SST específicos del proyecto.
- Matriz de requisitos legales de SST.
- Planificación del SG-SST que indique la descripción de cómo se implementará en el proyecto cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación inicial, Auditoría y Mejora) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015. Este debe incluir el Plan anual de trabajo de SST con los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y deberá

estar firmado por el Representante Legal o empleador y Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia Vigente.

- Programa de inducción y capacitaciones.
- Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.
- Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.
- Programa de gestión de residuos.
- Programa de mediciones ambientales.
- Programa de inspecciones de seguridad.
- Programa de mantenimiento preventivo.
- Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Indicadores de Gestión del SG-SST
- Los procedimientos establecidos en el literal H, asociados al SG-SST.
- Protocolo de Bioseguridad, el cual debe ceñirse a las Resoluciones Nº 666 del 24 de abril de 2020, aplicando los anexos respectivos y el plan de aplicación de protocolos sanitarios para la obra- PAPSO.

NOTA: Teniendo en cuenta que la actividad de construcción corresponde a un nivel de riesgo V, y de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 del ministerio del trabajo, el diseño del SG-SST debe estar firmado por un profesional en SST o con postgrado en SST, que cuente con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, y se deberá anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando aplique), diploma de pregrado y de especialista; licencia vigente en Salud Ocupacional.

En caso de que no se aporten los documentos antes descritos, el sistema presentado no será evaluado, y su puntaje será de cero (0) puntos.

L. Organización de los trabajos.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos que presente, como mínimo, lo siguiente:

- Organigrama General del Proyecto.
- Frentes de Trabajo Mínimo requeridos (2 frentes): El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente.
- Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.
- Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programadas, no programadas, tácticas u operativas).
- Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta

M. Metodología para la ejecución de actividades del contrato.

Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de las actividades, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de las actividades deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de gerencia de proyectos el cual debe contener aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método y/o proceso con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades o ítems a desarrollar, así como el plan de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento además de lo anterior es necesario precisar:

- Organización y Control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar las actividades en el plazo contractual, los registros e informes, medidas, y actividades asociadas. - Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta el sitio, almacenamiento, protección y distribución.
- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

Si el proponente presenta la totalidad de los componentes del ítem L al M, se le asignará **60 PUNTOS.**

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 100 PUNTOS).

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

A. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

- Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por

un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la

legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que los bienes nacionales relevantes aplicables al presente proceso son los siguientes:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	TUBERÍA PVC	2025-08-31	2026-31-08	3917239000	9.84%	20
TOTAL						20

Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el Formulario correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del Contrato.

5.6. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Dando cumplimento al Decreto No. 287 de 2026, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el decreto señala

que con el de fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el proponente acredite algunas de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 287 de 2026.

- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

20. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

21. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

22. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones

mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.7 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021.

La Corporación otorgará puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual deberá ser acreditado en las condiciones indicadas en el mencionado Decreto, se otorgará puntaje así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.8 LEY 2195 DE 2022 ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de

la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CAPÍTULO 6

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. TIPOLOGÍA DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de Obra

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de acuerdo al valor ofertado corregido por La Corporación.

10.3 FORMA DE PAGO

LA CORPORACIÓN pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales de avance de obra, así: La primera acta parcial, se pagará cuando haya un avance del proyecto igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, de acuerdo a la programación aprobada, y el saldo mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, cada pago se realizará previa amortización del anticipo en igual porcentaje en cada cuenta avalada por la supervisión y la interventoría del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para la efecto determine la Corporación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sola suscripción del contrato, autoriza a la Corporación para que en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO**: No habrá lugar a pagos superiores a los aquí pactados salvo que medie contrato adicional u otrosí debidamente suscrito por las partes, que en todo caso no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Las adiciones relacionadas con el valor para su perfeccionamiento requieren de la firma de las partes, para su legalización del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución de la ampliación del amparo y vigencia de las garantías

otorgadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá discriminar mediante bitácora, debidamente aprobada por la interventoría los costos por imprevistos de la obra, para que de esta forma LA CORPORACIÓN pueda cancelarlos**.**

6.3.1 Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN concederá un anticipo hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- ENTREGA DEL ANTICIPO**: Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Suscripción del contrato; **2)** Haber constituido una fiducia e informado a LA CORPORACIÓN sobre la misma; **3)** Haber constituido y entregado a LA CORPORACIÓN la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de LA CORPORACIÓN; **4)** haber entregado la información concerniente a APU y plan de inversión del anticipo. **5)** El contratista deberá efectuar ante la comunidad directamente beneficiada con el proyecto a realizar, la socialización del mismo, con el acompañamiento de la Interventoría, anexando las Actas que en desarrollo de dicha actividad se levanten y la constitución de las veedurías ciudadanas. **PARÁGRAFO SEGUNDO - MANEJO DEL ANTICIPO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiduciaria serán cubiertos por el contratista directamente La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por LA CORPORACIÓN previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del interventor y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y por la fiduciaria. Cada retiro de la fiducia debe ser autorizado por el interventor del contrato. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo.

10.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican.

10.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución se encuentra contenido en el numeral 2.2 del Anexo “ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS”.

10.6 LOCALIZACIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución se encuentra contenido en el numeral 2.3 del Anexo “ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS”.

10.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contrato se encuentran contenido en el numeral 2.4 del Anexo "ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS".

10.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones del contrato se encuentran contenido en el numeral 2.5 del Anexo "ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS".

10.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Garantía De Seriedad De La Oferta

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **LA CORPORACIÓN** en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

Contrato de seguro contenido en una póliza
Patrimonio Autónomo
Garantía Bancaria
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - **LA CORPORACIÓN**.

Cuantía: **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se

presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.
La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Garantía De Cumplimiento:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **LA CORPORACIÓN** en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio Autónomo
- ✓ Garantía Bancaria

La cual deberá cubrir lo siguiente:

Riesgo	Monto	Vigencia
Buen Manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor otorgado como anticipo	Por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la Obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de

		recibo final de las obras. (*)
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 Salarios Mínimos legales mensuales vigentes	Por el plazo de ejecución del contrato

(*) Se considera una estabilidad menor a cinco años, debido que los equipos de bombeo principalmente cumplen su ciclo de vida en aproximadamente 3 años de uso constante y diario, siempre y cuando quien reciba las obras construidas haga el mantenimiento y reemplazo de otros elementos de forma semestral. Por lo anterior, se considera pertinente que el amparo de estabilidad de las obras sea por un término de dos (2) años.

10.10 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso la Corporación, aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

10.11 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la Corporación, no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en la Corporación, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

10.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10.13 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas.

PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor.

10.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Corporación, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

10.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Teniendo en cuenta que el Contrato es de obra, se aplicaran las cláusulas exorbitantes del artículo 14 de la Ley 80 de 1993

10.16 MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Corporación por razón de este contrato, deberá presentarse:

a) Por escrito;
b) Documentado;
c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las

circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y
d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que la Corporación haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

10.17 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Corporación ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un Interventor externo quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor, ejercerá, en nombre de La Corporación un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor o , apoyará, asistirá y asesorará a la Corporación en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el interventor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

10.18 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

10.19 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única y póliza de responsabilidad civil extracontractual, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

10.20 FORMULARIOS PARA DILIGENCIAMIENTO DEL PROPONENTE

(Los anexos se encuentran sometido a las variaciones propias de cada proceso)

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATISTA:
OBJETO:
VALOR:
ANTICIPO:
PLAZO:

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –CVS-,** ente Corporativo de carácter público, creado mediante Ley 13 de 1973, regulado por la Ley 99 de 1993, identificado con NIT Nº 891.000.627-0, debidamente representado por el Doctor **ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.725.150 expedida en Chinú - Córdoba, elegido mediante Acuerdo Nº 420 del Consejo Directivo de fecha 18 de diciembre de 2019, y posesionado mediante Acta de fecha 1 de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del 1 de enero del mismo año, como Director General y Representante Legal, en adelante **LA CVS**, y _____, identificada con el NIT _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ representada por _____, e integrada por: _____, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra previa las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Resolución N° _____ de fecha _____, se dio apertura al proceso de Licitación Pública Nº _____. **b)** Que el día _____ a las _____., de acuerdo a la cronología del proceso, se llevó cabo la diligencia de cierre del plazo para presentar ofertas del proceso de Licitación Pública Nº _____, presentando propuesta: _____**c)** Que mediante informe de evaluación de fecha _____, el comité evaluador concluyo _____ **d)** Que durante el termino de traslado del informe de evaluación _____, **e)** Que mediante Resolución N°_____, notificada en la audiencia pública, se adjudicó al proponente _____la Licitación Nº _____ de acuerdo a la recomendación del comité evaluador; El presente contrato se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del contrato a celebrar es _____**PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones establecidas en los estudios previos y sus anexos. (Proyecto, planos y diseños), en el Pliego de Condiciones Definitivos y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es la suma de _____($_____), valor que incluye todos los costos directos e indirectos de la obra y el valor del IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN concederá un anticipo hasta del _____ (_____%) del valor del contrato, es decir la suma de _____ ($_____). **PARÁGRAFO PRIMERO- ENTREGA DEL ANTICIPO**: Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Suscripción del contrato; **2)** Haber constituido una

fiducia e informado a LA CORPORACIÓN sobre la misma; **3)** Haber constituido y entregado a LA CORPORACIÓN la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de LA CORPORACIÓN; **4)** haber entregado la información concerniente a APU y plan de inversión del anticipo. **5)** El contratista deberá efectuar ante la comunidad directamente beneficiada con el proyecto a realizar, la socialización del mismo, con el acompañamiento de la Interventoría, anexando las Actas que en desarrollo de dicha actividad se levanten y la constitución de las veedurías ciudadanas. **PARÁGRAFO SEGUNDO - MANEJO DEL ANTICIPO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiduciaria serán cubiertos por el contratista directamente La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por LA CORPORACIÓN previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del interventor y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y por la fiduciaria. Cada retiro de la fiducia debe ser autorizado por el interventor del contrato. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA CORPORACIÓN pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales de avance de obra, así: La primera acta parcial, se pagará cuando haya un avance del proyecto igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, de acuerdo a la programación aprobada, y el saldo mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, cada pago se realizará previa amortización del anticipo en igual porcentaje en cada cuenta avalada por la supervisión y la interventoría del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para la efecto determine la Corporación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sola suscripción del contrato, autoriza a la Corporación para que en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO**: No habrá lugar a pagos superiores a los aquí pactados salvo que medie contrato adicional u otrosí debidamente suscrito por las partes, que en todo caso no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Las adiciones relacionadas con el valor para su perfeccionamiento requieren de la firma de las partes, para su legalización del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución de la ampliación del amparo y vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá discriminar mediante bitácora, debidamente aprobada por la interventoría los costos por imprevistos de la obra, para que de esta forma LA CORPORACIÓN pueda cancelarlos**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en un término de _____ (____) Meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad a la legalización y cumplimiento de los

requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El recibo final de la obra por parte de la Corporación y la suscripción de la correspondiente acta, se realizará a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato podrá ser objeto de prórrogas en tiempo, cuando ello sea jurídicamente viable y necesaria por razones técnicas previamente avaladas por el interventor y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace constar expresamente que estudió cuidadosamente el establecimiento y mantenimiento que va a realizar, su naturaleza, extensión, las condiciones ambientales normales y extremas propias de la zona de influencia, y que pueden llegar a presentarse en las áreas donde se van a ejecutar las acciones de establecimiento y mantenimiento, y las posibles variaciones que se pueden proponer sobre estas, la mano de obra calificada y no calificada que puede llegar a demandar, las condiciones de acceso, para su ejecución. Por tanto, se obliga a lo siguiente: **Obligaciones previas a la Iniciación del Contrato: a)** El CONTRATISTA deberá tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, antes de la iniciación de las obras, en caso de requerirse, **b)** El CONTRATISTA deberá recibir de parte de la CORPORACIÓN y con participación de la interventoría y supervisión, las zonas de trabajo, **c)** El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, **d)** El Contratista debe entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, los APU's de la propuesta económica y el plan de inversión del anticipo y declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva las garantías correspondientes, **e)** El contratista deberá revisar detalladamente los estudios y documentos técnicos antes de iniciar la ejecución de las mismas, y presentar al supervisor las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios. 2- **Obligaciones Administrativas: a)** El Contratista deberá presentar periódicamente a la interventoría los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato, **b)** Apoyar al supervisor de la CORPORACIÓN con el suministro oportuno de información en los formatos adecuados y en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida si aplica, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, las cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido, para que la CORPORACIÓN disponga de información completa y actualizada de las actividades del contrato, **c)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá cumplir y acreditar el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social, riesgos laborales y aportes Parafiscales y demás normas concordantes durante la ejecución y liquidación del contrato, **d)** Cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: - **Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el contratista y la interventoría deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la interventoría. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la CORPORACIÓN para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de

Obra. - **Valla informativa:** instalar en un lugar visible y por su cuenta una valla en cada uno de los municipios objeto de ejecución del contrato, con el logotipo de la CVS, alusiva a los trabajos a realizar. La valla tendrá las dimensiones acordadas con la supervisión asignada por la CVS y contendrá el objeto del contrato, nombre de la Corporación, valor, y otros requerimientos que designe la supervisión; EL CONTRATISTA deberá presentar foto de la valla, la que anexará a los informes de ejecución del objeto contractual. - **Presencia en Obra:** controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del profesional residente. **-Reuniones y Actas de Obra:** con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a la CORPORACIÓN se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del contratista y la interventoría. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato y especificaciones técnicas del proyecto. El contratista deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la interventoría. **- Obras Adicionales:** Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la CORPORACIÓN, la interventoría, la supervisión y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **- Seguridad industrial:** cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio del Trabajo, así como las normas vigentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la interventoría y/o supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista informará, en primera instancia a la Corporación para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El contratista debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. **- Aspectos de seguridad:** El contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho**.- Confidencialidad de la información:** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **- Pólizas y Garantías:** Mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. **3- Obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato: a)** El contratista elaborará en conjunto con la interventoría el acta de final del contrato y el acta de liquidación, la primera se debe suscribir a más tardar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución, y la de liquidación en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de LA CORPORACIÓN, **b)** Para la liquidación del contrato, el contratista participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La interventoría se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas,

por parte del contratista, para la terminación del Contrato, **c)** El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo requeridos por las entidades para la liquidación del contrato. **4- Obligaciones de Carácter Técnico: a)** Certificación de materiales y suministros: - Los suministros que realice el contratista serán permanentemente controlados por la interventoría. El contratista deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. - Será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. - Todos y cada uno de los suministros utilizados por el contratista en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las especificaciones técnicas del proyecto u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por la CORPORACIÓN. El contratista deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la interventoría y/o supervisión. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la CORPORACIÓN. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al contratista por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. - Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la interventoría y/o supervisión exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el contratista remplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la CORPORACIÓN y entregue el certificado de conformidad. **5. Obligaciones propias de los proyectos de rehabilitación ecológica, establecimiento, mantenimiento y aislamiento de plantaciones forestales: a)** Se debe anexar fotos y videos que evidencien el cumplimiento en cada uno de los predios en medio físico y digital (CD, MEMORIA USB, DVD); **b)** Se debe entregar acta final de satisfacción de las actividades, realizadas en cada uno de los predios beneficiarios, suscrita por el propietario o poseedor de cada predio; **c)** Entregar acta de concertación y compromiso de los propietarios o poseedores de los predios con respecto al proyecto con autenticación Notarial; **d)** Mantener actualizada las fichas prediales; **e)** Concertar con la Interventoría y Supervisión el cambio o sustitución de predios; **f)** Entregar los Shapes del proyecto cuando se trate de proyectos de establecimiento o rehabilitación. **6 - Compromisos ambientales del contratista: a)** El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental, Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes, **b)** Es responsabilidad del contratista cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas de la CORPORACIÓN en cuanto al aspecto ambiental. La interventoría vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del contratista. **7 – Informes:** El contratista realizará y entregará a la interventoría para su aprobación, informes periódicos de acuerdo con lo especificado por la CORPORACIÓN. Dichos informes contendrán como mínimo lo siguiente: - Trabajo ejecutado por semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, a redes de servicio. También deberán incluir fotografías. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre la interventoría, supervisión, el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del contratista y están incluidos en los

gastos administrativos del contrato. El CONTRATISTA entregará a la interventoría al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: - Aspectos contractuales, Breve descripción de los trabajos, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan), Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. **8 – <u>Otras obligaciones Generales:</u> a)** constituir las garantías requeridas con los amparos y vigencias solicitados **b)** Cumplir con los deberes que le impone el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, **c)** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, **d)** Cumplir con todas las disposiciones que le impone el ejercicio de la profesión de la Ingeniería previstas en la Ley 842 de 2.003, **e)** Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse, **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CORPORACIÓN a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, **g)** Avisar oportunamente y por escrito a la CORPORACIÓN de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, **h)** Promover la participación de la ciudadanía a través de la socialización ante la comunidad de las obras a efectuar, antes, durante y después de su ejecución, informando con suficiente antelación sobre la realización de dichas socializaciones a la interventoría y a la supervisión de la CORPORACIÓN; **i)** Garantizar la vigilancia y control ciudadano durante la ejecución del contrato, en ese orden debe atenderse con oportunidad los requerimientos y/o solicitudes de las veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a la CORPORACIÓN de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, por una parte, y entre la CORPORACIÓN y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CORPORACIÓN se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones

que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. **OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE CALIDAD, AMBIENTE, Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. a) PARA EL EJE DE CALIDAD** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con la educación, formación y experiencia para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual. 2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato/convenio, la documentación básica del Sistema de Gestión Integral de la CVS. 3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio y entregar a la CVS los resultados obtenidos.4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual e informar a la CVS de la radicación de estas. 5. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias y entregar copia de estas certificaciones a la CVS. b) **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** 1. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que garantice el cumplimiento de obligaciones establecidas en el marco de su ejecución y la normatividad vigente. 2. El contratista (persona Jurídica o Natural) deberá entregar al inicio del contrato la autoevaluación vigente (1 vez por año), la cual deberá estar por encima del 80%, este documento deberá estar aprobado por la ARL o Carta de certificación por la ARL del estado de avance del SG-SST, si el porcentaje de avance de este se encuentra entre el 0% y 60%, se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL. 3. Presentar a la CVS la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos. 6. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato o convenio se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y que disponga del concepto médico ocupacional favorable. 7. Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 8. Presentar el certificado de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes y el programa estratégico de seguridad vial en los contratos o convenios en los cuales se haga uso de sistemas de transporte. c) **PARA EL EJE AMBIENTAL.** 1. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las actividades a ejecutar y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato o convenio; de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Formular e

implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. d) **PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información que se maneje dentro de la ejecución del contrato, conforme a las políticas internas de la CVS. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se suscriba el contrato o convenio. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la CVS en el marco de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. b) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. c) Contratar la interventoría de la obra. d) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. e) Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación. f) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN:** xxxxxxxxxxx. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013, que cubra lo siguiente, de conformidad con el artículo 116 del Decreto en cita: **A-)** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato y con una vigencia igual el plazo de duración del contrato y seis meses más, en todo caso hasta la liquidación. **B)** BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado como anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. **C)** EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D)** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra y/o subcontratistas, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente a 400 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **E)** ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual a seis (6) meses contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor de la Corporación serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxx **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la

póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista o mediante compensación de las sumas adeudadas al contratista, previo desarrollo del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. El acto administrativo que imponga una multa o declare un incumplimiento o cualquier tipo de sanción será publicado en el portal único de contratación -SECOP- y comunicado a la cámara de comercio correspondiente y a la procuraduría general de la nación según lo previsto en el artículo 218 del Decreto 19 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** LA CORPORACIÓN adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Los eventos sujetos a sanción coercitiva y las cuantías a imponer como ocasión de los mismos, serán las siguientes: **1)**Por el incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV, por cada por cada día hábil transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de LA CORPORACIÓN. **2)**Por mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el porcentaje entregado en calidad de anticipo, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.**3)**Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.**4)** Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos y materiales: Si EL CONTRATISTA no dispone de los equipos, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las obras de construcción en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **5)**Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia de personal mínimo ofrecido en el sitio de los trabajos, el 0,2% del valor del contrato por cada día de ausencia.**6)**Por no acatar, sin justa causa, las órdenes de Interventoría respecto a la ejecución de obras contratadas la corrección de los defectos observados en los trabajos realizado, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **7)**Por el incumplimiento del cronograma de obra el 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.**8)** Por incumplimiento en las especificaciones técnicas de la obra: Si durante la ejecución de las obras de construcción EL CONTRATISTA incumpliere con las especificaciones técnicas del contrato, se causará una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **9)** Por incumplimiento de las especificaciones de manejo de tráfico, señalización, de colocar las vallas de información del proyecto y desvíos: Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de sus obligaciones previstas en el anexo técnico, se causará una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **10)** Por incumplimiento en la entrega de documentos: Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de sus obligaciones de entrega de documentos, se causará una multa diaria de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de las fechas previstas para el cumplimiento de esta obligación. **11)** Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la

imposición de multas sucesivas, que para el efecto se fijan en cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados en el presente documento, previo informe del supervisor o Interventor del contrato a quien se le haya asignado el deber de controlar la ejecución de la obra, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales establecidas en la presente resolución no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACIÓN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CORPORACIÓN. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA CORPORACIÓN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD**:LA CORPORACIÓN, previo desarrollo del proceso administrativo establecido en la Ley, podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Igualmente podrá declararla, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993 y en los demás casos establecidos en la legislación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la CVS. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá sustituir el equipo de trabajo propuesto en la oferta evaluada y aceptada, objeto de adjudicación. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de fuerza

mayor, caso fortuito, incapacidad o inhabilidad sobreviniente, o cualquier otra circunstancia que imposibilite la continuidad de algún miembro del equipo de trabajo, la Corporación podrá autorizar el remplazo del profesional siempre y cuando el nuevo profesional propuesto acredite las mismas calidades objeto de evaluación del profesional a remplazar, so pena de incurrir en incumplimiento de la oferta y por ende del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO**: Entre el personal que emplee el contratista, para la ejecución del presente contrato y LA CVS, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás erogaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones técnicas, de interés general, fuerza mayor o caso fortuito, y en todo caso por razones no imputables al incumplimiento de alguna de las partes, la Corporación y el Contratista de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN**: La liquidación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la obra **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las Leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos según los procedimientos establecidos por la ley. Sin perjuicio de la facultad de tiene la Corporación, de imponer las multas y declarar el incumplimiento del contrato, previo proceso administrativo sancionatorio, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos técnicos y los estudios previos correspondientes con sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que hayan servido de sustento al proceso de selección, los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución de la aprobación de la

garantía única por la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SÉPTIMA.- DOMICILIO**: Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato, el domicilio contractual es la ciudad de Montería.

Para constancia,

DIRECTOR GENERAL CVS **CONTRATISTA**

Nota: los términos de esta minuta podrán ser ajustados, de ser necesario, durante el periodo de perfeccionamiento del contrato, tales modificaciones no podrán implicar cambios substanciales a las condiciones de este contrato.